



ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE PERSONAL A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2021.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, aprobó el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 que pretende coadyuvar a los cuerpos de esta en el cumplimiento de determinados objetivos de interés para la Comunidad de Madrid vinculados a sus competencias, con mayor autosuficiencia y eficacia a través de los medios materiales y humanos necesarios.

Dicho programa se estructura en torno a tres ejes, la ayuda a gastos de personal de los cuerpos de policía local, ayudas para la compra de material destinado a las policías locales para cumplir los objetivos del programa y la participación municipal en el Centro de Coordinación Municipal existente en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que integre el conocimiento y competencia de los agentes de policía local en la respuesta de seguridad y emergencias de la Comunidad de Madrid.

Los apartados noveno y décimo del programa determinan cómo se han de distribuir las cuantías entre los tres ejes del programa, y cómo se ha de calcular la cuantía máxima a la que podrá tener acceso cada municipio participante para gastos de personal.

Por ello, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020 se determinó el reparto de las cuantías del programa para el ejercicio 2021 y se aprobó un gasto de 68.327.894,15 euros para el eje correspondiente a la ayuda para gasto de personal, con cargo al programa 132A "Seguridad" de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el apartado undécimo del programa establece el procedimiento de concesión de las ayudas para gastos de personal, por lo que una vez concluido el plazo de presentación y aportada la documentación requerida conforme a lo dispuesto en ese apartado corresponde al Consejero competente otorgar la concesión de esta ayuda.

Por tanto, de conformidad con las competencias que en materia de seguridad e interior me confiere el Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación,



DISPONGO

Primero

1. Aprobar la concesión de la subvención para gastos de personal a los municipios integrados en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para el año 2021 que han presentado solicitud de aceptación de la misma cumpliendo los requisitos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, según se relacionan en el Anexo de esta Orden, con indicación del importe máximo a percibir.

2. Según lo dispuesto en el apartado décimo.3 del Programa citado, el porcentaje máximo que cada ayuntamiento podrá justificar por cada objetivo en relación al máximo total que tiene atribuido para este ejercicio 2021 es el siguiente :

- a. Objetivo de seguridad ciudadana: el 50%.
- b. Objetivo de seguridad vial: el 20%.
- c. Objetivo relacionado con actuaciones preventivas del delito y del riesgo: el 20%.
- d. Objetivo de ejercicio por parte de las policías locales de funciones en su término municipal relacionadas con el cumplimiento de normativa y actos administrativos de la Comunidad: el 10%.

Segundo

1. El gasto máximo derivado de la ejecución de la presente Orden es de 68.285.961,35 euros que se imputarán al subconcepto 46309, del Programa 132A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2021.

2. El pago de la subvención para gastos de personal se realizará de forma anticipada. Los anticipos se abonarán en cuatro pagos, con carácter trimestral, justificando los ayuntamientos los gastos efectivamente realizados para cada periodo de conformidad con lo establecido en el Programa.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y demás obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida a estos efectos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado organismo.

En el caso de la no presentación del certificado del cumplimiento de esta obligación, se considera un defecto subsanable que suspende el pago. Su no subsanación antes de que finalice este ejercicio presupuestario, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para este ejercicio.

Tercero



Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Esta Orden producirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Quinto

La presente Orden se notificará a los municipios beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Sexto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VICTIMAS.**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ LÓPEZ ENRIQUE
Fecha: 2021.05.24 18:10

FDO. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ.



ANEXO

Municipios y cuantía máxima subvencionable por municipio para gastos de personal

Municipio	Cuantía máxima subvencionable para 2021
AJALVIR	164.920,00 €
ÁLAMO EL	430.885,00 €
ALCALA DE HENARES	2.739.086,00 €
ALCOBENDAS	2.048.200,00 €
ALCORCÓN	2.387.196,00 €
ALDEA DEL FRESNO	160.582,50 €
ALGETE	649.246,50 €
ALPEDRETE	612.150,00 €
ARANJUEZ	953.712,00 €
ARGANDA DEL REY	1.386.224,00 €
ARROYOMOLINOS	706.410,00 €
BATRES	115.329,00 €
BECERRIL DE LA SIERRA	148.564,00 €
BELMONTE DE TAJO	93.384,00 €
BOADILLA DEL MONTE	1.091.400,00 €
BOALO EL	244.010,00 €
BRUNETE	450.912,00 €
BUSTARVIEJO	148.343,25 €
CABANILLAS DE LA SIERRA	65.367,00 €
CABRERA LA	143.696,25 €
CADALSO DE LOS VIDRIOS	148.911,00 €
CAMARMA DE ESTERUELAS	238.420,00 €
CAMPO REAL	161.460,00 €
CERCEDILLA	319.683,00 €
CHINCHÓN	242.560,50 €
CIEMPOZUELOS	442.656,00 €



COBEÑA	193.128,00 €
COLLADO MEDIANO	316.589,00 €
COLLADO VILLALBA	1.018.864,00 €
COLMENAR DE OREJA	238.650,00 €
COLMENAR VIEJO	925.572,00 €
COLMENAREJO	237.380,00 €
COSLADA	1.306.576,00 €
CUBAS DE LA SAGRA	150.064,20 €
DAGANZO DE ARRIBA	428.610,00 €
ESCORIAL, EL	678.804,00 €
FRESNEDILLAS OLIVA	94.659,00 €
FUENLABRADA	2.440.620,00 €
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	304.668,00 €
FUENTIDUEÑA DE TAJO	63.470,70 €
GALAPAGAR	691.842,00 €
GETAFE	2.567.236,00 €
GRIÑÓN	309.570,00 €
GUADALÍX DE LA SIERRA	282.737,00 €
GUADARRAMA	673.344,00 €
HOYO DE MANZANARES	274.105,00 €
HUMANES DE MADRID	592.290,00 €
LEGANÉS	2.658.054,00 €
LOECHES	228.566,00 €
MAJADAHONDA	1.436.520,00 €
MANZANARES EL REAL	229.840,00 €
MECO	600.810,00 €
MEJORADA DEL CAMPO	523.665,00 €
MIRAFLORES DE LA SIERRA	142.927,20 €
MOLAR EL	290.485,00 €
MOLINOS LOS	215.061,00 €
MORALEJA DE ENMEDIO	233.688,00 €



MORALZARZAL	471.705,00 €
MORATA DE TAJUÑA	349.576,50 €
MÓSTOLES	3.774.303,00 €
NAVACERRADA	158.703,00 €
NAVALAGAMELLA	151.465,50 €
NAVALCARNERO	527.364,00 €
NAVAS DEL REY	99.234,00 €
NUEVO BAZTÁN	203.970,00 €
PARACUELLOS DE JARAMA	454.842,00 €
PARLA	1.639.562,40 €
PEDREZUELA	191.490,00 €
PELAYOS DE LA PRESA	150.303,00 €
PERALES DE TAJUÑA	96.171,00 €
PEZUELA DE LAS TORRES	68.335,50 €
PINTO	1.050.520,00 €
POZUELO DE ALARCÓN	1.882.752,00 €
QUIJORNA	127.065,00 €
RIVAS-VACIAMADRID	1.410.400,00 €
ROBLEDO DE CHAVELA	240.325,50 €
ROZAS DE MADRID, LAS	1.916.280,00 €
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	561.918,00 €
SAN FERNANDO DE HENARES	709.776,00 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	771.498,00 €
SAN MARTÍN VALDEIGLESIAS	384.884,50 €
SAN MARTÍN DE LA VEGA	575.100,00 €
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	1.428.416,00 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	83.716,50 €



SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	86.343,00 €
SERRANILLOS DEL VALLE	145.775,00 €
SEVILLA LA NUEVA	423.969,00 €
SOTO DEL REAL	285.967,50 €
TIELMES	107.446,50 €
TITULCIA	85.980,75 €
TORREJON DE ARDOZ	2.339.264,00 €
TORREJÓN DE LA CALZADA	403.676,00 €
TORREJÓN DE VELASCO	214.718,00 €
TORRELAGUNA	133.280,00 €
TORRELODONES	533.632,50 €
TORRES DE LA ALAMEDA	353.944,50 €
TRES CANTOS	858.996,00 €
VALDEMORILLO	525.756,00 €
VALDEMORO	1.215.728,00 €
VALDILECHA	133.673,25 €
VELILLA DE SAN ANTONIO	513.912,00 €
VENTURADA	135.848,25 €
VILLA DEL PRADO	296.660,00 €
VILLACONEJOS	85.377,60 €
VILLALBILLA	582.876,00 €
VILLAMANTA	94.135,50 €
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	675.517,50 €
VILLANUEVA DEL PARDILLO	721.560,00 €
VILLAREJO DE SALVANÉS	333.742,50 €
VILLAVICIOSA DE ODÓN	876.802,50 €
TOTAL	68.285.961,35€

